ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio SG/SSJ/DGAJ/DPOE/064/2021 y anexos de Marcelino Godínez Marines, quien se ostenta como Director del Periódico Oficial del Estado de Puebla.	005259

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, de quien se ostenta como Director del Periódico Oficial del Estado de Puebla, mediante los cuales remite a este Alto Tribunal un ejemplar del Periódico Oficial del Estado que contiene la publicación de la sentencia de tres de diciembre de dos mil diecinueve, recaída en la presente acción de inconstitucionalidad.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo², artículo 9³ del Acuerdo General **8/2020**⁴; de los puntos Segundo⁵ y Quinto⁶, del Acuerdo General **14/2020**⁷; en relación con el punto Único del *Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de*

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan de practicarse.

² **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

³ **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁴ De veintiuno de mayo de des mil vointe del Blone de la Supressa Contra la mayo de des mil vointe del Blone de la Supressa Contra la mayo de des mil vointe del Blone de la Supressa Contra la mayo de des mil vointe del Blone de la Supressa Contra la mayo de des mil vointe del Blone de la Supressa Contra la mayo de des mil vointe del Blone de la Supressa Contra la mayo de des mil vointe del Blone de la Supressa Contra la mayo de des mil vointe del Blone de la Supressa Contra la mayo de des mil vointe del Blone de la Supressa Contra la mayo de la mayo de de la supressa Contra la mayo de de la supressa Contra la mayo de de la supressa Contra la mayo de la supressa Contra la mayo de la mayo de de la supressa Contra la mayo de la mayo de

⁴ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

expedientes respectivos.

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁶QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. [...]

⁷ De veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2019

Justicia de la Nación el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de mayo del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 63617

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		Vigenie	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	ОК	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2021T21:37:16Z / 10/06/2021T16:37:16-05:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		fc dd 4f 2b 4d c7 98 8b 19 b8 0c 4b d9 e8 d4 7e 98 a3 f2 9			/	
	c7 Of 16 7e 9f ac f4 e8 24 ac 21 8d 9e f1 5b e7	′ 48 3e 0a 31 bc 16 ce bd 03 3b eb 2b c1 51 b9 07 db e9 9	9b 1e 4b 60 c7	6b ca	යෙන් 93 37 ea 5a	
	0b 65 44 84 ba 77 8f 70 ce 09 ab 28 bc 77 44	ca a6 25 66 22 d0 49 5b 2f a7 85 48 b5 b9 7e 6e 4a 35 27	′ 64 9c 5j⁄′38®	487,1	1 bc 08 5c b2	
	74 d2 1d fd 09 8c 31 9d 55 55 20 85 d8 34 63 69 6e 11 76 c3 c2 3b d4 2d fb 99 59 f5 da af 92 f5 55 49 fa f5 d3 4e fa 1e 3b 09 0a c0 bd 7f					
	bd ca 8c e4 29 a2 d9 f0 ab 20 a2 b6 88 7e 8c	5e 32 37 3b 65 75 fd 8b 87 6c 48 2 5 e8 bc e c 1e fa ca e5 :	39 8c ea 42/b8	a5 1e	c8 e8 a6 5c bf	
	89 f4 f5 5b b8 40 b4 fc 4c f7 97 84 97 61 94 e1 30 e0 7f b7 fd 3b d7 c7 08 d5 58 40					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2021T21:37:16Z / 10/06/2021/T16:37:16-05:00				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2021T21:37:16Z/-10/06/2021T16:37:16-05:00				
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3893503				
	Datos estampillados	66DCD7CA5FF0F3D5959E562A912189C4A1B15F9450B	BCA69041D489	9F361	D57120	

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2021T16:14:01Z / 10/06/2021T11:14:01-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /			
	Cadena de firma				
		4 57 51 ad a0 77 7e 55 a6 2c 15 7f/2f 57 58 48 b5 7a e9 ea			
	46 31 9b 0e 72 c1 94 8c 6d 47 67 50 41 ae 1	7>eb 6e 90 5d 52 72 96 df 1d 67,6a 82 4e d0 26 bb 6f 50 a	f 09 54 93 55 2a	33 Of	3f 46 d2 d9
	a3 43 41 a6 ae 01 65 5f e3 d4 a8 d9 c2 43 3e	6 b8 07 a4 92 08 3e 9b 12 e7 de 2f 9f a8 45 a6 3f b1 30 b9	16 1a 04 53 06	83 07	67 23 9f a0
	4d a2 6f 36 1f 0e bd 56 64 80 fb 29 ec bc 1e	90 7b d9 8b 3c f9/4b 3c ce 09 9c 49 02 ca 6f bc ce 5e 4b 2	2b d8 24 23 33 9	1 de 1	17 8f 9b f0 cd
		96 39 80 cd 19 25 16 95 b3 f0 78 86 2f f5 a3 1c e9 5a e3			
	e0 9b 5c a7 67 ef 89 bd 1e 80 28 a8 86 79 0c 81 f5 32 c7 05 0c f8 32 4f 7a 47 9a 79 80				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2021T16:14:01Z / 10/06/2021T11:14:01-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2021/T16:14:01Z / 10/06/2021T11:14:01-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	389) 735			
	Datos estampillados	C370A01AD074C5D6BA5FF8A5D4C79C8F5D727FB92	EC8CD938725	12926	2508C00